

	<b>RESOLUCION No GE 29-053-2026</b>	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 1 de 3

**POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA 03-2026**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. ESP, adelantó Proceso de Invitación Pública No. 03-2026, para la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, TÉCNICA, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DESARROLLADOS POR LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EJECUTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4561 DE 2025”**.

Que se surtieron todas las etapas del proceso, de acuerdo con el manual de contratación artículo 17-19.

Que de acuerdo con el cronograma se presentaron al cierre para la presentación de propuestas, una (01) propuestas, así:

<b>Nº. ORDEN DE ENTREGA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DD-MM-AAAA</b>	<b>HORA</b>
1	<b>DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VELASQUEZ</b>	26-03-2026	9:00 a.m.

Que el presupuesto oficial determinado para el proceso de contratación por invitación pública, fue de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000)**.

Que se surtieron todas las etapas del proceso, dándose el siguiente resultado de elegibilidad:



	<b>RESOLUCION No GE 29-053-2026</b>	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: <b>2</b> de <b>3</b>

No. Orden	NOMBRE	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE
1	<b>DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VELASQUEZ</b>	HABILITADO	100 PUNTOS

Que el proponente **DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VELASQUEZ** presentó propuesta por valor de: **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000)** y un plazo de CINCO (5) MESES

Que la propuesta presentada por **DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VELASQUEZ**, cumple con las exigencias hechas por la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. ESP.

En mérito de lo expuesto, El Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la propuesta ofertada en cuantía de: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) y un plazo de CINCO (5) MESES, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, TECNICA, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DESARROLLADOS POR LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EJECUTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4561 DE 2025".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR** el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, TECNICA, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DESARROLLADOS POR LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EJECUTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4561 DE 2025" mediante el proceso de Invitación Pública 03 – 2026 al ingeniero DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro.



	<b>RESOLUCION No GE 29-053-2026</b>	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 3 de 3

1.089.745.230 de Marsella, según propuesta presentada dentro del proceso, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

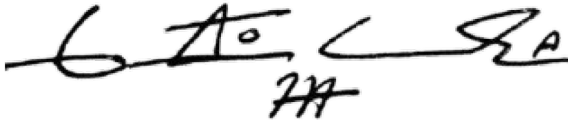
**ARTICULO TERCERO:** El contrato adjudicado se encuentra presupuestado con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009.04.11 Implementación de alternativas para la gestión de residuos** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 187 del 16 de marzo de 2026.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicidad conforme a la normatividad vigente de la presente decisión en la página web de la Empresa de Aseo de Pereira conforme lo dispuesto en la invitación pública, y se entiende notificado al adjudicatario por dicho medio. Procédase a la elaboración del contrato respectivo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

### PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



**GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**  
Gerente

Proyección:

  
**Alexandra Alvarez Peña**  
 Abogado Contratista

Revisión Jurídica:

  
**Lina María Quintero Gartner**  
 Directora Jurídica

